

## GCU-2021

**CONVENIO SINGULAR NÚMERO GCU-2021-11 EN EL ÁMBITO DEL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL CURSO UNIVERSITARIO SUPERIOR DE GESTIÓN DE COMERCIO URBANO**

<b>Alumna:</b>	Natalia Rodríguez Hernández
<b>D.N.I. alumna:</b>	79097541N
<b>Entidad colaboradora:</b>	<b>MERCATENERIFE SA</b>
<b>Horas a desarrollar:</b>	320 h.
<b>Periodo:</b>	Del 1 de septiembre a 30 de noviembre de 2021
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Instalaciones de Mercatenerife.
<b>Horario:</b>	9.00-14.00 horas de lunes a viernes
<b>Tutor Externo:</b>	Jesús Alejandro Fernández Pombo
<b>Proyecto Formativo:</b>	Las actividades a desarrollar por el alumnado se orientarán a conocer el funcionamiento y la gestión de la actividad comercial de Mercatenerife, trabajando entre otros aspectos los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificación, elaboración, desarrollo y ejecución de estudios de mercado</li> <li>• Apoyo a la red comercial</li> <li>• Fidelización de clientes</li> <li>• Gestiones relacionadas con el área comercial</li> </ul>
<b>Ayuda Económica:</b>	El/la alumno/a percibirá una ayuda bruta de 550€/mes
<b>Observaciones:</b>	El horario podrá ser acordado entre las partes, preferiblemente de lunes a viernes, 27 horas semanales como máximo, con una dedicación máxima diaria de 6 horas. En caso de resultar necesario por la evolución del Covid-19 las prácticas podrían realizarse de forma telemática.

### CUADRO DE FACTURACIÓN MENSUAL

La Fundación se compromete a pagar con cargo a los fondos de la subvención recibida de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio; Dirección General de Comercio y Consumo, para el Curso Universitario Superior de Gestión de Comercio Urbano los siguientes importes:

Período	Bolsa Ayuda alumna	Seguridad Social
1/9 al 30/9/ de 2021	550,00€	48,41€
1/10 al 31/10 de 2021	550,00€	48,41€
1/11 al 30/11 de 2021	550,00€	48,41€
<b>Totales</b>	<b>1.650,00€</b>	<b>145,23€</b>

NOTA: Los importes desglosados de seguridad social son los específicos según la normativa vigente durante el período de estancia del alumnado. En caso de variaciones en la normativa se aplicarán los cambios de forma automática.

La bolsa de ayuda mensual se prorrateará en función de las horas efectivamente realizadas de prácticas, en el caso de que haya alguna alteración en el calendario propuesto, respetando siempre el límite de 27 horas semanales máximas.

Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes las cláusulas recogidas al dorso, extienden y firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.

Por MERCATENERIFE, SA

Alumna

Por Fundación General de la  
Universidad de La Laguna

Fdo. Jesús Alejandro Fernández Pombo

Fdo. Natalia Rodríguez Hernández

Fdo. Juan Diego Betancor Ortiz

De una parte, **D. Jesús Alejandro Fernández Pombo**, en calidad de Director General de MERCATENERIFE SA con C.I.F A38013272 y domicilio en Polígono El Mayorazgo, Sector 2, Edificio Administrativo, 38110, Santa Cruz de Tenerife (en adelante, Entidad colaboradora), actuando en nombre y representación de la misma, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

De otra parte, **D. Juan Diego Betancor Ortiz**, en representación de la **Fundación General de la Universidad de La Laguna** (en adelante la **Fundación**), de la que es Director-Gerente, según Escritura Pública número de protocolo 1733 de 5 de Julio de 2019, ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Oficial de Islas Canarias, con domicilio social en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0. Campus Central de la Universidad de La Laguna – 38204, San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias, y **CIF G38083408**.

Y de otra, **Dña. Natalia Rodríguez Hernández** (en adelante **alumna**), participante del Curso Universitario Superior de Gestión de Comercio Urbano.

Acuerdan la regulación del convenio singular entre MERCATENERIFE,SA; la Fundación y la alumna en el ámbito de la cooperación educativa se registrarán de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.** - El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones del desarrollo de práctica externa de la alumna en la Entidad colaboradora para el desarrollo de la parte práctica del Curso Universitario Superior de Gestión de Comercio Urbano.

**SEGUNDO: DEL DESARROLLO DE PRÁCTICAS EXTERNAS FORMATIVAS.**- En ningún caso se entenderá la existencia de relación laboral entre la Entidad colaboradora y el/la alumno/a, no asumiendo, en este sentido, compromiso alguno, y tampoco computará, en el caso de una futura relación laboral, a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba. No se devengará derecho a ningún tipo de retribución, ni en dinero ni en especie. La práctica formativa se crea con el fin de beneficiar directamente al alumnado, para que perfeccione sus conocimientos, permitiendo así ampliar el campo de sus conocimientos. La finalidad perseguida es la de facilitar el estudio y la formación. Las labores encomendadas al alumnado a deben estar en consonancia con la finalidad de la práctica, y en ningún caso, las tareas que se le ordena realizar pueden integrar los cometidos propios de una categoría profesional. La Fundación asume la gestión económica y administrativa de la práctica externa desarrollada en la Entidad colaboradora.

**TERCERA: DEL COMPROMISO DE LA ENTIDAD COLABORADORA.**- MERCATENERIFE, SA se compromete a recibir a la alumna y que el mismo desarrolle la práctica formativa programada en orden a completar su formación académica. Designará a **D. Jesús Alejandro Fernández Pombo**, como responsable del programa o tutor que realizará el seguimiento durante su periodo de permanencia en la Entidad. El tutor habrá de mantener contacto continuado con la Fundación y deberá emitir a la finalización del período de prácticas un informe final sobre el aprovechamiento del alumnado, que servirá de base a la certificación del aprovechamiento de la actividad. Asimismo permitirá la asistencia del alumnado a las acciones formativas organizadas por la Fundación relacionadas con la mejora de su nivel de empleabilidad.

**CUARTA: DEL COMPROMISO DEL ALUMNADO.** - Son compromisos del alumnado, los siguientes:

1. Aceptar integrarse en el programa objeto del presente convenio.
2. Realizar las acciones formativas programadas por la Fundación relacionadas con la mejora de su nivel de empleabilidad.
3. Cumplir las normas de la Entidad colaboradora y en especial, el programa y horarios previstos, a guardar confidencialidad sobre la información tratada y a devolverla una vez finalizado su período de beca.
4. Complimentar un informe final descriptivo de la práctica realizada según modelo que le será facilitado por la Fundación.

**QUINTA: DEL COMPROMISO DE LA FUNDACIÓN.**- Son compromisos de la Fundación, los siguientes:

1. Asumir la gestión económica de la bolsa-ayuda que se establezca, siendo quien haga el abono al Titulado. En ningún caso, la Fundación se responsabilizará de los pagos de la Bolsa de Ayuda que sufran retrasos por razones no imputables a su gestión.
2. Practicar e ingresar las retenciones, en la Agencia Tributaria, correspondientes a las rentas de la bolsa de ayuda.
3. Asegurar al alumnado con los correspondientes seguros de accidente y responsabilidad civil.
4. Abonar a la Seguridad Social las cuotas establecidas por el Real Decreto 1493/2011 por el que se regula la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

**SEXTA: BAJA DEL TITULADO.** - La Entidad colaboradora, previa comunicación a la Fundación, podrá excluir de la participación en la formación práctica al alumnado, en los siguientes casos:

1. Incurrir en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
2. No siga las prácticas con aprovechamiento, a criterio del tutor externo, aunque previamente debe informar al técnico responsable de la Fundación y al tutor académico

**SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** - Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

**OCTAVA: REVOCACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.** - Este convenio podrá ser revocado por alguna de las causas de extinción que figuran a continuación:

1. La inadecuación pedagógica de la práctica formativa o la vulneración de las normas que, en relación con la realización de las tareas programadas no estén relacionadas con la formación y el aprendizaje de la alumna.
2. El cese de la actividad de la Entidad colaboradora.
3. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
4. Mutuo acuerdo entre las partes.
5. Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
6. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.

La denuncia del convenio se podrá realizar por cualquiera de las partes, siempre con una antelación de 10 días a la fecha prevista para su finalización.

**NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.**- El presente convenio se considerará extinguido una vez finalice el período de prácticas desarrollado en la Entidad colaboradora o cuando cause baja anticipada, momento en que las partes habrán de haber dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en el mismo. El presente convenio anula y sustituye cualquier otro vigente entre las partes con el mismo fin.

**DÉCIMA: JURISDICCIÓN.**- Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir o derivarse de este convenio, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

**UNDÉCIMA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.**- Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir a la mejora de la empleabilidad.